ACEPTACIÓN DE OFERTA		
VERSIÓN: 1	APROBACIÓN: 25 de agosto de 2020	

Pereira, 11 de agosto de 2025

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº CMP-MC-09-2025

Proponente: BEATRIZ ELENA CARDONA HERNANDEZ
NIT: 42064611-8
Dirección: CARRERA 8#18 -37 CENTRO COMERCIAL EL PASO LOCAL 26
Teléfono: 3105448286
Correo Electrónico: becardona@hotmail.com
Ciudad: Pereira, Risaralda.
Establecimiento de comercio: JOYERIA AMIR

Asunto: **Comunicación de Aceptación de Oferta**

Como es de su conocimiento, el **CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA** identificado con NIT 816.002.478-6, adelantó el Proceso de Contratación por la **modalidad de Selección de Mínima Cuantía Nº CMP-MC-09-2025, cuyo Objeto es: "SUMINISTRO DE MEDALLAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO MUNICIPAL No. 50 DE 2005, No 059 DE 2008 Y 13 DE 2010 PARA GARANTIZAR LA CONDECORACIÓN CON LA ORDEN GRAN CRUZ CÍVICA CIUDAD PEREIRA A LOS GANADORES DE LAS CINCO CATEGORÍAS EN LA VIGENCIA 2025."**

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias aplicables, así como en lo establecido en la Invitación Pública. Según la evaluación realizada por el Comité Evaluador del Concejo Municipal de Pereira, el proponente **BEATRIZ ELENA CARDONA HERNANDEZ** , identificado con NIT **42064611-8** y representado legalmente por la señora BEATRIZ ELENA CARDONA HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **42064611**, presentó una propuesta que cumple con los requisitos económicos, jurídicos y técnicos exigidos en la Invitación Pública. Asimismo, la propuesta se encuentra acorde con el presupuesto oficial establecido, razón por la cual se recomendó al Presidente del Concejo Municipal de Pereira aceptar la propuesta económica por usted presentada.

En virtud de lo anterior, **JOAN MANUEL RIOS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.261.599, en calidad de presidente y Representante Legal del **CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA** identificado con NIT N° 816.002.478-6, de conformidad Acta de sesión ordinaria No. 185 del 30 de Noviembre de 2025 del Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), a través del presente documento:

MANIFIESTA LA ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA PROPUESTA presentada por **Joyería Amir** identificado con **NIT 42064611-8,** representada legalmente por BEATRIZ ELENA CARDONA HERNANDEZ**,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 42064611,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MEDALLAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO MUNICIPAL No. 50 DE 2005, No 059 DE 2008 Y 13 DE 2010 PARA GARANTIZAR LA CONDECORACIÓN CON LA ORDEN GRAN CRUZ CÍVICA CIUDAD PEREIRA A LOS GANADORES DE LAS CINCO CATEGORÍAS EN LA VIGENCIA 2025."** Por un valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000)** (IVA) incluido. Cuyo plazo de ejecución será de QUINCE (15) días calendario y/o contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, sin que en ningún caso dicho plazo pueda exceder el 31 de diciembre de 2025.

La presente aceptación de oferta hace las veces de CONTRATO e incluye todos los requisitos y obligaciones exigidos en los estudios previos, invitación y la propuesta presentada por el Oferente, que a la vez hacen parte integral del proceso.

Para la ejecución del Contrato deberá contactarse con el Dr. **MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY** Secretario General de la Corporación que podrá ubicarlo en la Carrera 6ª No 21-62 Pereira quien será la supervisión del presente contrato.

La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta e invitación pública constituye para todos los efectos, el Contrato celebrado.

GARANTÍAS: Atendiendo la naturaleza, las características del contrato y de las partes contratantes y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el **CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA** con NIT número 816.002.478 considera conveniente que el futuro contratista constituya garantías que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

a) Cumplimiento por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
b) Calidad de los bienes por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

El Contratista deberá cargar la Garantía en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

CONDICIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE MEDALLAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO MUNICIPAL No. 50 DE 2005, No 059 DE 2008 Y 13 DE 2010 PARA GARANTIZAR LA CONDECORACIÓN CON LA ORDEN GRAN CRUZ CÍVICA CIUDAD PEREIRA A LOS GANADORES DE LAS CINCO CATEGORÍAS EN LA VIGENCIA 2025."

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Dentro de los tres (3) primeros días hábiles de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor el diseño preliminar de la medalla en oro con su respectiva cinta conforme a las especificaciones técnicas establecidas, mediante un boceto que permita su aprobación. **2.** Elaborar y entregar en los siguientes 15 días calendario posteriores a la aprobación del boceto y la confirmación de los nombres de los condecorados, las cinco (5) medalla en oro con su respectiva cinta conforme a las especificaciones técnicas establecidas y el diseño aprobado por el supervisor. **3.** Garantizar la calidad de los elementos entregados mediante la presentación, ante el Concejo Municipal de Pereira, de un certificado de autenticidad del oro, en el cual se acredite sus kilates y peso en gramos. **4.** Garantizar la calidad del producto y asumir el costo de reposición en caso de errores por parte del contratista en la producción de las medallas y las cintas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Suscribir a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato, el acta de inicio. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto, alcances y demás asuntos pactados. **3.** Deberá contar y entregar cuando se le solicite las fichas técnicas de los elementos contratados.

4. El contratista deberá sustituir los elementos que no correspondan a las especificaciones señaladas o que tengan algún defecto dentro término que señale el supervisor del contrato. **5.** Efectuar de manera oportuna el pago a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos señalados en la Ley. **6.** Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato. **7.** Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **8.** Generar y presentar la factura de venta o documento equivalente por el servicio prestado, detallando el insumo entregado, la cantidad y fecha.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN 1. Designar un Supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato. **2.** Realizar directamente o por intermedio del supervisor, las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **3.** Brindar al contratista la información y demás elementos necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4.** Realizar los pagos conforme a lo estipulado en el Contrato. **5.** Cumplir con las demás obligaciones del contrato y con las consignadas en el manual de contratación de la Corporación y las disposiciones jurídicas vigentes acordes con la naturaleza del contrato.

FORMA DE PAGO. El pago al contratista se realizará mediante una única acta de pago posterior a la radicación por parte del Contratista de la respectiva factura, informe de actividades y los demás documentos requeridos, sujeto a la constancia de recibo a satisfacción de la totalidad de los entregables por parte del Supervisor.

AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA y el personal que EL CONTRATISTA llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Contrato.

MULTAS. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA y de su garante, EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al CONTRATISTA por razón de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA por este aspecto se harán efectivos de forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES. En caso de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA podrá declarar el incumplimiento del contrato, previo cumplimiento del debido proceso. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA.

DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas, la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán el pago a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULAS EXORBITANTES. Al presente Contrato se le aplicarán las cláusulas exorbitantes señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

PARÁGRAFO. En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del

CONTRATISTA o que éste no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN. En el caso que sea necesario, podrá ser suspendido mediante documento suscrito por la Ordenadora del Gasto, el supervisor por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, y EL CONTRATISTA, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor al ordenador del gasto de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación.

CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA.

SUPERVISIÓN Y CONTROL. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien será responsable de aprobar el pago y los informes que presente EL CONTRATISTA y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, lo señalado en los artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA.

El Contratista mantendrá indemne a la Corporación contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Corporación, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la Corporación se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la Corporación y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Corporación, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la Corporación incurra por tal motivo.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá terminar en los

siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán a emplear de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como el arbitramento, la conciliación y la transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

REGISTRO. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato: 1. El estudio y documentos previos; 2. La Invitación Pública; 3. La propuesta y documentación presentada por EL CONTRATISTA y 4. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.

DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual las instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA ubicado en la Carrera 6 No. 21-62 Pereira.

Para constancia se firma en Pereira a los once (11) días del mes de agosto de 2025.

JOAN MANUEL RÍOS BEDOYA.
Presidente Concejo Municipal de Pereira

Revisó: Nataly Calderón Melo
Abogada Contratista.

Proyectó:Jessica Paola Perilla Muñoz
Abogada Contratista